

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: INMOBILIARIA IEM C.A. IEMCA

EXPEDIENTE: 2462

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA QUE REALIZARON LA ULTIMA ACTUALIZACION DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
0909071920	31/05/2017	ROJAS ENCALADA ANGEL MANUEL	GERENTE

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: SE-Q-00006883 NOMBRE: COCOA BEANS & LIQUOR TRADING LLC

MOTIVO: ANUAL DIRECCIÓN: KILOMETRO 2.5 VIA SAMBORONDON

AÑO / FECHA: 2019 NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

SOCIEDAD REMISA: NO COTIZA EN BOLSA: NO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
0908664089	EGAS VALENCIA JOSE JOAQUIN	CEDULA	ECUADOR	DECIMA	josejegas@egasabogados.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	0908664089	EGAS VALENCIA JOSE	CEDULA	ECUADOR	DECIMA	CASADO	josejegas@egasabogados.com	NO
2.	0909071920	ROJAS ENCALADA ANGEL MANUEL	CEDULA	ECUADOR	PLAZA REAL	DIVORCIADO	sanrolsa@gmail.com	NO
3.	0913793758	ROJAS ENCALADA JOSE ERNESTO	CEDULA	ECUADOR	1001 w atlantic blvd apt 318 coral springs fl.	SOLTERO	joered2010@gmail.com	NO

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: JOSE JOAQUIN EGAS VALENCIA

No. IDENTIFICACIÓN: 0908664089

AB. ANDRÉS RIVAS MURILLO
NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO
TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000019381



20200901033D00140

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20200901033D00140

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE ANDRES AARON RIVAS MURILLO de la NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 05672-DP09-2020-JS, comparece(n) JOSE JOAQUIN EGAS VALENCIA portador(a) de CÉDULA 0908664089 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A EL SEÑOR JOSE ERNESTO ROJAS ENCALADA, REPRESENTANTE LEGAL DE COCOA BEANS & LIQUOR TRADING LLC. en calidad de APODERADO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede EN EL FORMULARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS- REGISTRO DE SOCIEDADES INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original.

GUAYAQUIL, a 12 DE JUNIO DEL 2020, (13:55).

JOSE JOAQUIN EGAS VALENCIA
CÉDULA: 0908664089

NOTARIO(A) SUPLENTE ANDRES AARON RIVAS MURILLO
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 05672-DP09-2020-JS

AB. ANDRÉS RIVAS MURILLO
NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO
TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 25 / 2019

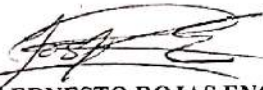
Tomo I . Página 25



En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 25 de octubre de 2019, ante mí, **ANDRE ESTEFANO BRITO TELLO, AGENTE CONSULAR.** en esta ciudad, comparece(n) **JOSE ERNESTO ROJAS ENCALADA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0913793758 REPRESENTANTE LEGAL DE COCOA BEANS & LIQUOR TRADING LLC,** legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de abogado **JOSÉ JOAQUÍN EGAS VALENCIA**, portador de la cédula de ciudadanía número **CERO NUEVE CERO OCHO SEIS SEIS CUATRO CERO OCHO NUEVE (0908664089)**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "SEÑOR Cónsul : Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas que está a su cargo, una por la cual conste el **PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL** que es del tenor siguiente: PRIMERA.- OTORGANTES.- mio al otorgamiento de la presente escritura pública la compañía **COCOA BEANS & LIQUOR TRADING LLC**, legalmente representada por el señor **Jose ErnestonRojas Encalada**, quien actúa en su calidad de Representante legal,, conforme consta en el nombramiento que se adjunta como documento habilitante a este instrumento público. SEGUNDA.- **PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL.-** La compareciente, esto es, la compañía **COCOA BEANS & LIQUOR TRADING LLC**, por intermedio de su representante legal, tienen a bien otorgar, como en efecto otorga, a favor del señor abogado **JOSÉ JOAQUÍN EGAS VALENCIA**, portador de la cédula de ciudadanía número **CERO NUEVE CERO OCHO SEIS SEIS CUATRO CERO OCHO NUEVE (0908664089)**; y número de registro ochocientos treinta y nueve.- Colegio de Abogados de Los Ríos, este **PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL** para que pueda él, a nombre y por encargo de la compañía **COCOA BEANS & LIQUOR TRADING LLC**, comparecer con voz y voto a juntas generales ordinaria a y extraordinarias de accionistas, pueda o deba actuar o esté actuando como parte actora o como parte demandada, o interviniendo como tercera: proponer, presentar, oponer, deducir o instaurar -según fuere el caso- reclamos, demandas, excepciones, contestaciones, reconvencciones, oposiciones, denuncias, notificaciones, diligencias preparatorias, recursos, consignaciones y, en general, toda clase de peticiones, acciones o pretensiones; sean éstas constitucionales, civiles, mercantiles, penales, laborales, colutorias, aduaneras, administrativas o de cualquier otra materia, bien sea en sede arbitral o ante cualquier juez, magistrado, tribunal, corte, organismo de control o, en general, autoridad o institución pública que estuvieren establecidos dentro del territorio de la República del Ecuador y en contra de cualquier persona natural o jurídica, incluso para interponer el recurso extraordinario de casación ante los tribunales competentes, si fuere menester. Consecuentemente, el nombrado procurador podrá acudir, asistir o intervenir en todas las audiencias, juntas, inventarios, inspecciones, peritajes, reconocimientos, mediaciones, diligencias y demás actos procesales, preparatorios o administrativos necesarios para la defensa de los intereses y derechos de la poderdante. Además de los antedichos encargos, se le otorgan también al procurador judicial las facultades especiales para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores relacionados con el pleito o la cosa sobre la cual verse el litigio, incluso para tomar posesión de ella. En el ejercicio de este poder, el nombrado procurador judicial podrá delegar su procuración a favor de uno o más abogados y en relación a una o más facultades; TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL PODER.- Si este poder tuviere que ser interpretado por autoridades civiles o administrativas, jueces o magistrados, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de su especialidad, ninguna facultad le faltará al procurador judicial ni a sus delegados para la recta ejecución del mandato. Por ello, si algo no estuviere expresamente dispuesto, no

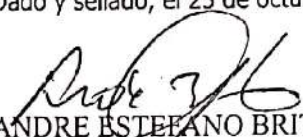
AB. ANDRÉS RIVAS MURILLO
NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO
TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

por ello se entenderá que este poder es insuficiente; CUARTA: DELEGACIÓN.- El abogado JOSÉ JOAQUIN EGAS VALENCIA podrá delegar en todo o en parte la procuración contenida en este instrumento, bajo su entera responsabilidad a otro abogado de su confianza, con las mismas facultades contempladas en la presente procuración, o en su defecto para designar uno o más abogados patrocinadores, de todo lo cual deberán rendir cuenta a la mandante; QUINTA; INTERPRETACIÓN.- Los nombrados procuradores judiciales quedan suficientemente facultados para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio de la respectiva procuración judicial, de manera tal que, en ningún caso, los mencionados procuradores se verán impedidos de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con los encargos aquí contenidos. Por ende, si este instrumento debe ser interpretado por autoridades civiles o judiciales o administrativas, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de sus características, ninguna facultad faltará a los nombrados procuradores judiciales, abogado JOSÉ JOAQUIN EGAS VALENCIA, de forma tal que si algo no está aquí expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que les falta poder para hacerlo, dado además el encargo de patrocinar en causa y de ejercer la procuración judicial contenidos en este instrumento, a favor de los abogado JOSÉ JOAQUIN EGAS VALENCIA al amparo de lo estipulado en el artículo trescientos treinta y tres, inciso tercero, del Código Orgánico de la Función Judicial; SEXTA.- ÁMBITO.- El ámbito de aplicación de la presente procuración comprende exclusivamente todo el territorio ecuatoriano. Por lo tanto, los Procuradores podrán ejercer plenamente sus atribuciones y tendrán poder suficiente cuando se trate de evacuar, tramitar o ejecutar actos procesales que, dispuestos dentro de los procesos o trámites en que intervenga. Asimismo, el ámbito del presente poder abarcará todos aquellos casos en que en virtud de conflictos de competencia o interposición de recursos ordinarios o extraordinarios de cualquier clase, el proceso o trámite deba pasar a conocimiento de jueces o tribunales con asiento en territorios distintos a los mencionados en la presente cláusula, incluyendo pero sin limitarse a la Corte Nacional de Justicia y a la Corte Constitucional". Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma (n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


JOSE ERNESTO ROJAS ENCALADA


ANDRE ESTEFANO BRITO TELLO
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 25 de octubre de 2019


ANDRE ESTEFANO BRITO TELLO
AGENTE CONSULAR.

Arancel Consular \$6.6
Valor: \$200





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NO 091379375-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS ENCALADA
JOSE ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1971-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FORMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS FLOR JOSE ERNESTO
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENCALADA MORA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-15
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V2444I2444

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0913793758<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
710102M250715ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
ROJAS<ENCALADA<<JOSE<ERNESTO<<

AB. ANDRÉS RIVAS MORILLO
NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO
TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA)

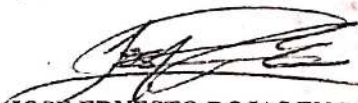


LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 27 / 2019

Tomo I . Página 27

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 14 de noviembre de 2019, ante mi, ANDRE ESTEFANO BRITO TELLO, AGENTE CONSULAR, en esta ciudad, comparece(n) **JOSE ERNESTO ROJAS ENCALADA**, de nacionalidad ECUATORIANA; con Cédula de ciudadanía número 0913793758, representante legal de compañía **Cocoa Beans & Liquor Trading LLC**, , legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JOSE JOAQUIN EGAS VALENCIA**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0908664089, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que conste el Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, el señor **JOSE ERNESTO ROJAS ENCALADA** por los derechos que representa de la compañía **Cocoa Beans & Liquor Trading LLC**, en calidad de mandante o poderdante, hábil para contratar con capacidad legal como en derecho se requiere; **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** El otorgante señor **JOSE ERNESTO ROJAS ENCALADA** declara que otorga Poder Especial y suficiente a favor del señor **JOSE JOAQUIN EGAS VALENCIA** portador de cédula de ciudadanía número CERO NUEVE CERO OCHO SEIS SEIS CUATRO CERO OCHO NUEVE (0908664089), con el objeto de que dicho apoderado o mandatario, con amplios poderes, obrando en nombre del poderdante y representándolo, realice en la República del Ecuador los siguientes negocios y actos jurídicos: **DOS.UNO: a)** El apoderado **JOSE JOAQUIN EGAS VALENCIA** podrá a nombre de sus poderdante a comprar bienes inmuebles; y **b)** Realizar cualquier trámite o gestión no detallado en el literal que antecede con la finalidad de cumplir con el objetivo del presente poder. Se entiende que no existe limitación alguna para las gestiones o declaraciones que realice el señor **JOSE JOAQUIN EGAS VALENCIA** en el ejercicio del presente poder; **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- a)** El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento; **b)** El plazo de vigencia del mandato es indefinido, pudiendo ser revocado por parte de la mandante en cualquier tiempo". Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

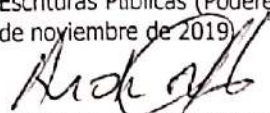

JOSE ERNESTO ROJAS ENCALADA


ANDRE ESTEFANO BRITO TELLO
AGENTE CONSULAR.




AB. ANDRÉS RIVAS MURILLO
NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO
TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 14 de noviembre de 2019.


ANDRE ESTEFANO BRITO TELLO
AGENTE CONSULAR.

Arancel Consular: 6.6
Valor: \$200.00



**ESPACIO
EN BLANCO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0008 M
BUSTA N°

0008 - 300
CERTIFICADO N°

0908664089
CÓDIGO N°

EGAS VALENCIA JOSE JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES

0908664089



PROVINCIA: **GUAYAS**

CANTON: **SAMBORONDON**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **LA PUNTILLA(SATELITE)**

ZONA: **1**

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPOCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


F. PRESIDENTE DE LA JRV

AB. ANDRÉS RIVAS MURILLO
NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO
TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908664089

Nombres del ciudadano: EGAS VALENCIA JOSE JOAQUIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 28 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ENDARA SCALZULLI MARIEN ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 15 DE ENERO DE 2005

Nombres del padre: EGAS JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALENCIA TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 33

AB. ANDRÉS RIVAS MURILLO
NOTARIO SUPLENTE
TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

N° de certificado: 204-317-36911



204-317-36911

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



